



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

En la ciudad de Montevideo, el día doce de noviembre de dos mil diez, entre: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La Cámara de Industrias del Uruguay, en adelante CIU representada por su Presidente, Ing. Agr. Diego Balestra y por su Secretario, Sr. Juan Carlos De León, y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en adelante DNI, representada por el Ec. Sebastián Torres.

CONSIDERANDO

- I. Las tres instituciones establecen como cometido promover el desarrollo de estudios sobre la situación industrial del país capaz de brindar insumos originales y de calidad para diseñar políticas de apoyo a la innovación empresarial, informar sobre demandas de conocimiento a la investigación universitaria y promover el mejor uso posible de las capacidades de producción de conocimiento del Uruguay.
- II. Que a raíz de estos cometidos han acordado firmar un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Definición del objetivo que se persigue.
 - b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
 - c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
 - d) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- III) Las instituciones firmantes han decidido llevar adelante la realización de una investigación acotada a determinados sectores de actividad industrial.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Las Partes **ACUERDAN** celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo del Convenio. Realizar una investigación sobre las capacidades, necesidades y oportunidades de la industria uruguaya en materia de tecnología e innovación en los sectores alimentario, metalúrgico y plástico.

SEGUNDA: Descripción del plan de trabajo. El Plan de trabajo Cuenta con tres fases de ejecución: Generación de condiciones adecuadas para la investigación; Realización del relevamiento, procesamiento y análisis de información; Redacción de Informe y publicación de los resultados de la investigación.

Se entregará a la DNI un Informe de Avance conteniendo la siguiente información: versión final del formulario de relevamiento, muestra de empresas, aportes y rol de referentes del proyecto.

TERCERA: Presupuesto total. El monto total por la ejecución del plan de trabajo descrito anteriormente es de \$1.010.688 (pesos uruguayos un millón diez mil seiscientos ochenta y ocho) y se desglosa en Recursos Humanos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Difusión. Dicho monto será aportado por las tres instituciones firmantes de acuerdo al siguiente detalle:

La Dirección Nacional de Industrias aportará la suma de \$599.130 (pesos uruguayos quinientos noventa y nueve mil ciento treinta), correspondiente al 59.28% del presupuesto total, los cuales se abonarán de la siguiente forma a las otras dos instituciones participantes del presente Convenio: \$216.849 (pesos uruguayos doscientos dieciseis mil ochocientos cuarenta y nueve) a la UdelaR y \$382.280 (pesos uruguayos trescientos ochenta y dos mil doscientos ochenta) a la CIU.

La Universidad de la República aportará la suma de \$270.063 (pesos uruguayos doscientos setenta mil sesenta y tres), correspondiente al 26.72% del presupuesto total.

La Cámara de Industrias del Uruguay aportará la suma de \$141.496 (pesos uruguayos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis), correspondiente al 14% del presupuesto total.

CUARTA: Responsables de la ejecución del Convenio. Cada institución nombra a las siguientes personas como responsables por la correcta ejecución y cumplimiento del plan de trabajo establecido en la cláusula segunda:

Por la Dirección Nacional de Industrias Ec. Sebastián Torres – Director Nacional de Industrias.

U

U

U



Por la Universidad de la República la Dra. Judith Sutz, Coordinadora Académica de la Comisión Sectorial de Investigación Científica.

Por la Cámara de Industrias del Uruguay, la Ec. Carola Saavedra, Coordinadora Ejecutiva del Centro de Gestión Tecnológica.

No obstante las designaciones mencionadas, cada una de las partes podrá sustituir las referidas designaciones bastando con ello la comunicación en forma fehaciente a la otra parte.

QUINTA: OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN De acuerdo a las temáticas abordadas a lo largo del desarrollo de la investigación, serán consultados mediante entrevistas, reuniones de trabajo y otras formas de contacto e intercambio de diferente intensidad (según corresponda); otras instituciones referentes, representantes del Sistema Nacional de Innovación.

La forma de contacto elegida siempre perseguirá generar el ambiente propicio para la colaboración, respetando el interés de involucramiento que demuestre cada institución referente.

SEXTA. VIGENCIA: Este convenio mantendrá su vigencia durante el periodo de ejecución de la investigación.

A esos efectos, la parte que quiera rescindir el presente convenio deberá comunicar su voluntad con una antelación de 60 días por medio fehaciente.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación sin que ello genere ningún derecho a indemnización o reparación de ninguna especie o naturaleza.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA. Las partes asumen la obligación de confidencialidad respecto de la información obtenida durante el desarrollo de la presente investigación y se comprometen a concederle un uso estrictamente académico y destinado únicamente a la tarea propia del objeto de este Convenio.

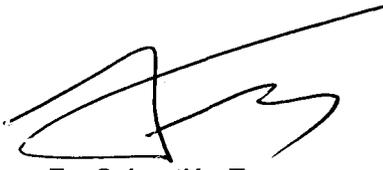
NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Los resultados de la Investigación objeto del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de las partes firmantes, debiendo las mismas autorizar su uso o transmisión a terceros.

DECIMA. EJEMPLARES: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large checkmark, a signature, and the number '4'.




Dr. Rodrigo Arocena
Universidad de la República


Ec. Sebastián Torres
Director Nacional de Industrias


Ing. Diego Balestra
Cámara de Industrias del Uruguay


Sr. Juan Carlos De León
Cámara de Industrias del Uruguay